



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANTA DE ASFALTO TEMUCO

DFZ-2022-1647-IX-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.	4
4	REVISIÓN DOCUMENTAL.	5
5	HECHOS CONSTATADOS.	6
6	CONCLUSIONES.....	13
7	ANEXOS.....	14



1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la Unidad Fiscalizable (UF) “PLANTA DE ASFALTO TEMUCO” con titular a ESPECIALIDADES ASFALTICAS BITUMIX SUR SPA., ubicada en la comuna de Temuco, Región de La Araucanía. La actividad de inspección de la SMA fue desarrollada el día 24 de junio del 2022 (Ver Acta de Inspección en Anexo 1).

El motivo de esta actividad de fiscalización ambiental fue por oficio de la Oficina Regional Controlaría La Araucanía. Por su parte, la materia ambiental relevante a fiscalizar, corresponde al análisis de elusión de ingreso del proyecto de extracción de áridos, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). También, se analiza el estado de funcionamiento de la unidad fiscalizable.

Según informa el titular de la UF, los proyectos que obtuvieron las resoluciones de calificación ambiental favorables (RCA N° 212/2007 y 210/2016) se encuentran en etapa de abandono. Lo anterior fue corroborado durante la inspección efectuada por personal de la SMA.

Además, de las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, se logró verificar que la unidad fiscalizable “PLANTA DE ASFALTO TEMUCO” no constituye un proyecto de extracción de áridos.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PLANTA DE ASFALTO TEMUCO.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Abandono.
Región: La Araucanía.	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Camino a Cajón, por Barros Arana (frente a Vega Modelo) en Temuco. Portón de ingreso en coordenadas UTM, WGS84; H18; N: 5.714.068 m y E: 714.960 m.
Provincia: Cautín.	
Comuna: Temuco.	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: ESPECIALIDADES ASFALTICAS BITUMIX SUR SPA.	RUT o RUN: 86.435.900-0
Domicilio titular: Camino Antiguo Bulnes N° 3320, Palomares, Concepción.	Correo electrónico: fernando.uriarte@bitumixsur.cl
	Teléfono: 56 45-328617
Identificación del representante legal: FERNANDO URIARTE SUAZO.	RUT o RUN: 15.959.908-6
Domicilio representante legal: Camino Antiguo Bulnes N° 3320, Palomares, Concepción.	Correo electrónico: fernando.uriarte@bitumixsur.cl
	Teléfono: 56 45-328617



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Ley 19.300.	19.300	1994	MINSEGPRES.	LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE.	Análisis en punto 5 del presente informe.
2	Reglamento Decreto Supremo.	40	2012	Ministerio de Medio Ambiente.	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	Análisis en punto 5 del presente informe.
3	RCA.	212	2007	Comisión Regional del Medio Ambiente.	DIA “TRASLADO TEMPORAL PLANTA DE ASFALTO TEMUCO IX REGION”.	Cuenta con la Carta N° 141 del 11 de junio del 2013 del SEA Región de La Araucanía, que indica que las modificaciones a la RCA N° 212/2007, deben ingresar al SEIA. Proyecto en etapa de abandono.
4	RCA.	210	2016	Dirección Ejecutiva del SEA.	DIA “REGULARIZACION Y CONTINUIDAD PLANTA DE ASFALTO E IMPLEMENTACION DE EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE ARIDOS”.	Proyecto en etapa de abandono.



4 REVISIÓN DOCUMENTAL.

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Acta de inspección de la SMA de fecha 24 de junio del 2023 de la SMA.	SMA.	Titular.	<p>En acta de inspección de la SMA del día 24 de junio del 2023, se requiere al titular de la unidad fiscalizable, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular debe actualizar la información en el Sistema de Reportes de Titulares de RCA (considerar las dos RCA asociadas a la unidad fiscalizable), según la Res. Ex. 1518/2013 de la SMA. Link: https://srca.sma.gob.cl/ - Presentar planos del predio utilizado por la Planta de asfalto Temuco, señalar las principales áreas utilizadas. - Informar sobre los lugares utilizados para extraer material pétreo desde el año 2013 a la fecha. Presentar plano del predio e indicar los sectores de extracción y principales instalaciones, esta información debe ser georreferenciada en coordenadas UTM Datum WGS 84-H18. - Presentar permisos municipales de extracción de áridos desde el año 2013 a la fecha. - Presentar documentación de la Dirección de Obras Hidráulicas, en donde se visan los antecedentes técnicos de extracción de áridos en el cauce del Río Cautín. - Presentar registros (planilla Excel o tabla resumen) de volúmenes (m^3) extraídos por mes y año, desde el año 2013 a la fecha. - Presentar resoluciones de pertinencia de ingreso al SEIA asociados a las áreas de extracción, las cuales han sido tramitadas desde el año 2013 a la fecha. - Presentar documentación que acredite el aviso a las autoridades ambientales, respecto a la etapa de abandono del proyecto con RCA. <p>Ver Anexo 1.</p>
2	Antecedentes del titular I de fecha 13 de julio del 2022.	Titular.	SMA.	Con fecha 13 de julio del 2022, se presenta una carta por parte del titular para solicitar una prórroga al requerimiento de información de la SMA a través de su actúa de inspección del 24 de junio del 2022. Por su parte, la SMA mediante su oficio OAR N°154/2022, entrega mayor plazo para entregar la información. Ver Anexo 2.
3	Antecedentes del titular II de fecha 20 de julio del 2022.	Titular.	SMA.	Con fecha 20 de julio del 2022, se presenta una segunda carta de parte del titular de la UF, entregando la información requerida por la SMA. Ver Anexo 3.



5 HECHOS CONSTATADOS.

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
1	Verificar el estado de ejecución del proyecto.	<p>RCA N° 212/2007, Considerando 3:</p> <p>3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto "TRASLADO TEMPORAL PLANTA DE ASFALTO – TEMUCO, IX REGION" consiste en:</p> <p><i>El traslado de temporal por 5 años de la Planta de Asfalto de la Empresa de Especialidades Asfálticas BITUMIX CVV Limitada ubicada en la Comuna de Padre Las Casas, específicamente en el sector poniente del Aeropuerto Maquehue al sur de la ciudad de Temuco.</i></p> <p><i>La planta produce mezclas asfálticas en caliente, mediante la utilización de una planta asfáltica del tipo tambor mezclador las cuales son obtenidas por medio de la combinación a alta temperatura de cementos asfáltico y áridos.</i></p> <p><i>Los áridos para ser utilizados en mezclas asfálticas se obtienen a través de la trituración y posterior selección de agregados pétreos, los cuales son separados en distintas fracciones (diferente distribución granulométrica).</i></p> <p><i>Esta planta del sector del Aeropuerto Maquehue se encuentra funcionando desde aproximadamente 15 años, pero es operada por BITUMIX CVV desde el año 2003 con el fin de abordar las actividades relacionadas a la provisión de material para la construcción de pavimentos asfálticos con mezclas en caliente en la zona, abasteciendo la ciudad de Temuco.</i></p> <p><i>Dado el aumento de proyectos de pavimentación en Temuco y la consolidación de esta ciudad, se origina un incremento en la demanda por vías pavimentadas. Este hecho, unido a las políticas y objetivos de la empresa por servir adecuadamente a la sociedad, motiva el traslado temporal de la planta de asfalto para la producción de mezclas asfálticas en caliente en Temuco</i></p>	<p><u>Hechos constatados día 24 de junio del 2022.</u></p> <p>Estación 1. Ingreso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A las 10 h aprox. personal fiscalizador de la SMA, hace ingreso al fundo Bayona por un portón que se mantiene abierto, en este lugar se emplazaría la unidad fiscalizable denominada "Planta de asfalto Temuco". El portón de ingreso se ubica en coordenadas UTM, WGS84; H18; N: 5.714.068 m y E: 714.960 m, comuna de Temuco. 2. Al momento de la inspección, se observa la entrada y salida de un par de vehículos particulares desde el interior del recinto. <p>Estación 2. Interior del recinto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Desde el camino de acceso, se realiza un recorrido en vehículo hasta el límite Sur del terreno que colinda con un muro enrocado que sirve de defensa fluvial del Río Cautín, al momento de la inspección se observa la operación de maquinaria pesada, como excavadoras y camiones, que realizan el movimiento de grandes rocas para la defensa. 4. Desde la parte alta del muro de enrocado se observa una panorámica del terreno, observándose que el lado Oeste del terreno está intervenido en el suelo, estando desprovisto de árboles, presentando sectores con acumulación de aguas, sectores con abundantes piedras en la superficie y otros sectores con árboles juveniles de Aromo o vegetación de tipo pradera. Por el lado Este del terreno, se observan abundantes arboles adultos de Aromos 5. En el lugar, se realiza una reunión informativa con el Sr. Miguel Angel Uribe Seguel, cuidador del Fundo Bayona de propiedad del Sr. Rene Fourcade. El Sr. Uribe,



	<p><i>por un período de 5 años y posteriormente retornar a la actual localización una vez concluido la vida útil del proyecto.</i></p> <p>RCA N° 210/2016, Considerando 4.3.3:</p> <p>4.3.3. FASE DE CIERRE:</p> <p>Se considerarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se procederá a retirar toda la maquinaria y equipos que se encuentren en la zona de emplazamiento del proyecto. - Se procederá a desarmar las instalaciones e infraestructuras propias. - Se realizará una limpieza del predio, de tal forma que no quede tierra contaminada con hidrocarburos, ni tambores. <p>RCA N° 210/2016, Considerando 13:</p> <p>13. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.</p>	<p>informa al fiscalizador, que hace varios años, la empresa Bitumix hizo abandono de las instalaciones de la planta de asfalto Bitumix, la cual se trasladó a la comuna de Lautaro. El Sr. Uribe, señala que en el terreno se realiza el corte de Aromos para leña, lo cual se mantiene a la fecha. Al ser consultado por faenas de extracción de áridos, el Sr. Uribe, indica que no ha observado maquinarias extrayendo áridos en el sector, solo estarían trabajando en el sector, maquinarias en las obras de defensa fluvial, pero para estas faenas, las rocas son traídas de otro lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Se recorre un camino interior desde el lado Sur, Este y Norte, para luego finalizar el recorrido en la instalación de faena que se ubica próxima al portón de ingreso. 7. Se observa un sector con losa de hormigón, postes eléctricos y áreas de descarga de camiones, que evidencia el uso de este sector abandonado como instalación de faena. Este sector se localiza en coordenadas UTM, WGS84; H18, N: 5.713.810 m y E: 715.021 m. 8. No se observan áreas intervenidas para la extracción de material árido (tipo zanjas excavadas), ni maquinarias o acopio de material árido. 9. Se tomaron fotografías georreferenciadas con aplicación Timestamp y se georeferencia el recorrido con aplicación Geotrack. <p>Examen de la información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Con fecha 20 de julio del 2022 (Anexo 3), el titular da respuesta a la información requerida por la SMA, mediante el acta de inspección de fecha 24 de junio del 2022 (Anexo 1). A continuación, se realiza un examen de la información a los principales documentos entregados por el titular: <ul style="list-style-type: none"> - El titular informa sobre la actualización de la información respecto a sus resoluciones ambientales en sistema de reporte de RCA de la SMA. - Se presentan imágenes satelitales de la propiedad y sus
--	--	---



			<p>principales instalaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular informa sobre un atentado incendiario sufrido en sus instalaciones en el mes de marzo del 2017, lo cual ocasionó el cese de la operación del proyecto y el retiro y desmantelación de sus instalaciones.
2	Análisis de elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).	<p>Ley N° 19.300</p> <p>El artículo 10° de la ley N° 19.300 establece que, dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran: [...]</p> <p><i>"i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda;" [...]</i></p> <p><i>"p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquier otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita".</i></p> <p><i>s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie."</i></p> <p>D.S. N°40/2012 MMA</p> <p>A su vez, el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para los</p>	<p><u>Hechos constatados día 24 de junio del 2022.</u></p> <p>Estación 2. Interior del recinto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al ser consultado por faenas de extracción de áridos, el Sr. Uribe, indica que no ha observado maquinarias extrayendo áridos en el sector, solo estarían trabajando en el sector, maquinarias en las obras de defensa fluvial, pero para estas faenas, las rocas son traídas de otro lugar. 2. No se observan áreas intervenidas para la extracción de material árido (tipo zanjas excavadas), ni maquinarias o acopio de material árido. 3. Se tomaron fotografías georreferenciadas con aplicación Timestamp y se georreferencia el recorrido con aplicación Geotrack. <p><u>Examen de la información:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 4. El titular, mediante una Carta de fecha 20 de julio del 2022 (Anexo 3), informa lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - El titular informa que durante la operación de la planta de asfalto (entre los años 2013 al 2018) no efectuó explotación de áridos en el lugar, sino que los áridos eran comprados a terceros. - Por lo anterior, no se tramitaron permisos municipales para la extracción de áridos. - Al no haber extracción de áridos desde el Río Cautín, no se solicitado visaciones a la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH). - No hay registros de volúmenes de áridos extraídos, por no existir explotación de material pétreo.



	<p>literales señalados anteriormente, lo siguiente:</p> <p>“Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:” [...]</p> <p>“i) <i>Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda. [...]</i></p> <p><i>i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:</i></p> <p><i>i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha).</i></p> <p><i>i.5.2. Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m³) tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, o a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago”. [...]</i></p> <p>Ley 20.417, Ley SMA.</p> <p>“Artículo 35.- Correspondrá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones: [...]</p> <p><i>b) La ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella. Asimismo, el incumplimiento del requerimiento efectuado por la Superintendencia según lo previsto en las letras i), j), y k) del artículo 3º”.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - No hay solicitudes de pertinencias para la explotación de áridos, solo está la consulta del traslado de la planta de asfalto, lo cual originó la tramitación y obtención de la RCA N° 210/2016. <p>5. Revisados los antecedentes entregados por el titular y por lo constatado en terreno por la SMA, se puede concluir, que no existe una actividad de explotación de áridos en la propiedad en donde antiguamente se emplazó la unidad fiscalizable “Planta de asfalto Temuco, la cual cuenta con las RCA N° 210/2007 y 210/2016.</p> <p>6. Respecto a la ubicación de la UF, se puede indicar que no existen áreas protegidas cercanas, salvo, el Humedal Urbano Rio Cautín Antumalen ubicado a más de 1,2 km al Sur de la UF y el Monumento Histórico Museo Ferroviario, localizado a unos 4,5 km de la UF.</p>
--	---	---



Registros



24 jun 2022 10:06:01
18H 714960 5714068

Superintendencia del Medio Ambiente



24 jun 2022 11:10:03
18H 715282 5714008

Superintendencia del Medio Ambiente

Fotografía 1.

Fecha: 24/06/2022.

Descripción del medio de prueba: Fotografía del portón de ingreso al recinto en donde se emplaza la UF.

Fotografía 1.

Fecha: 24/06/2022

Descripción del medio de prueba: Vista del terreno al costado del Río Cautín, cercano a la instalación de la faena de la antigua planta de asfalto.



Registros			
	24 jun 2022 11:13:25 18H 715120 5713823 Superintendencia del Medio Ambiente		24 jun 2022 11:17:23 18H 715021 5713810 Superintendencia del Medio Ambiente
Fotografía 3. Descripción del medio de prueba: Sector utilizado para la descarga de materiales pétreos, lugar abandonado actualmente.	Fecha: 24/06/2022.	Fotografía 4. Descripción del medio de prueba: Lugar en donde se mantenían las instalaciones de la planta de asfalto Temuco, proyecto actualmente en etapa de abandono.	Fecha: 24/06/2022.



Imagen 1. Unidad Fiscalizable “Planta de asfalto Temuco”, comuna de Temuco (Fuente: Elaboración propia, SMA, 2023).



Nota: En línea azul se demarca el recorrido realizado por fiscalizador de la SMA el día 24 de junio del 2022.



6 CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede constatar que la unidad fiscalizable “Planta de asfalto Temuco” se encuentra en etapa de abandono, no habiendo instalaciones actualmente en el lugar de emplazamiento. También, se puede concluir que no existen actividades de explotación de áridos en el lugar.



7 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de SMA de fecha 24 de junio del 2022.
2	Carta I del titular fecha 13 de julio del 2022 y Oficio OAR SMA.
3	Carta II del titular de fecha 19 de julio del 2022.

